

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Seis de Cartagena

**4369 Guarda y custodia 500/2016.**

Equipo/usuario: P03 Modelo: 1140K0

N.I.G.: 30016 42 1 2016 0002773

F02 Faml. Guard, Custdo Ali. Hij Menor no matri no C 500/2016

Sobre otras materias

Demandante: Miguel Angelo Martinis de Oliveira

Procurador Sra. María Dolores Pereira García

Abogada Sra. María Esther González Raja

Demandado Catia Fernandes Temporao

Doña Eva Fernández Puga, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena.

Hago saber: que en los autos de referencia se ha dictado sentencia en la que constan los particulares siguientes:

“Sentencia n.º 236/2017

En nombre de S.M el Rey

En Cartagena a veinticuatro de abril de dos mil diecisiete.

Vistos por mí, doña Concha Ruiz García, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena los presentes autos sobre guarda y custodia de menores 500/16 seguidos a instancias de la procuradora doña María Dolores Pereira García en nombre y representación de don Miguel Angelo Martins de Oliveira defendido por la letrada doña María Esther González Raja contra doña Catia Fernandes Temporao en situación de rebeldía procesal, con intervención del Ministerio Fiscal, y de los que resultan los siguientes,

#### Fallo

Que debia estimar y estimo la demanda promovida por la procuradora doña María Dolores Pereira García en nombre y representación de don Miguel Angelo Martins de Oliveira contra doña Catia Fernandes Temporao en situación de rebeldía debo acordar y acuerdo la adopción de las siguientes medidas definitivas:

1.- Se atribuye al padre la guarda y custodia del menor Ricardo Temporao Oliveira asi como en exclusiva el ejercicio ordinario de la patria potestad sobre el mismo.

2.- No procede la fijación de régimen de visitas y estancias del menor con la madre por las razones expuestas en el fundamento tercero de esta resolución.

3.- Se prohíbe la salida del menor territorio nacional sin consentimiento expreso de ambos progenitores o en su defecto sin autorización judicial.

4.- Se fija en 200 euros mensuales la cantidad que doña Catia deberá abonar en concepto de pensión de alimentos para su hijo, cantidad que deberá ser abonada dentro de los cinco primeros días de cada mes y por mensualidades anticipadas en la cuenta que designe el padre, que será el encargado de

destinarla a sufragar las necesidades del menor en cada momento. Dicha cantidad se actualizará anualmente conforme al IPC u otro índice que le sustituya.

En todo caso, los alimentos deberán ser abonados desde la presentación de la demanda, y por tanto desde el 8/04/2016.

Los gastos extraordinarios del menor se abonaran por mitad entre ambos progenitores entendiéndose por tales los gastos médicos y tratamientos farmacológicos derivados de los mismos no cubiertos por la seguridad social o el seguro privado y cualquier otro gasto imprevisible pero necesario para el menor. No corresponde hacer pronunciamiento alguno en materia de costas.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma Audiencia Provincial de Murcia que deberá ser formalizado en el plazo de veinte días siguientes al de su notificación, para lo cual es preciso la constitución previa de un depósito de 50 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado n.º 2183 de Banesto y acreditarse documentalmente, sin que proceda la admisión a trámite del recurso cuyo depósito no esté constituido.

Asimismo, adviértase a las partes, que los recursos que se interpongan contra la sentencia no suspenderá la eficacia de las medidas acordadas en la misma.

Así por esta mi sentencia, de la que se libraré testimonio para su unión a los presentes autos, quedando el original en el Libro de Sentencias de este Juzgado, definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.”

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. expido el presente edicto a fin de que sirva de notificación a Catia Fernandes Temporao, para su publicación en el Tablón de anuncios del Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En Cartagena a 24 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.